

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.<sup>a</sup> Las instalaciones que se mencionan anteriormente se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don José Mínguez Ibáñez la instalación de los centros de transformación de energía eléctrica y ramal de línea alimentadora que se citan.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de don José Mínguez Ibáñez, con domicilio en Torre del Bierzo (León), en solicitud de autorización para instalar centros de transformación y ramal de línea, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Mínguez Ibáñez la instalación de tres centros de transformación, tipo interior, que se situarán en el término de Torre del Bierzo (León), compuestos: uno, por un transformador trifásico de 100 KVA. de potencia; otro, por otro transformador de 150 KVA. de potencia, y, el tercero, por un transformador de 75 KVA. de potencia, todos de relación de transformación 33.000/230-127 V. Estos centros de transformación se alimentarán con energía procedente de «Eléctricas Leonesas, Sociedad Anónima», a través de una línea a construir que se derivará de la de Torre a La Silva a 33 KV., tendrá una longitud de 125 metros hasta el primer centro transformador, con potencia de 109 KVA., una longitud de 400 metros hasta el segundo y desde éste al tercer centro de transformación de 75 KVA. de potencia, la longitud será de 200 metros.

El ramal de línea a construir será trifásico, de un solo circuito a 33 KV., con conductores de cobre de 7,07 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores rígidos en apoyos de madera.

Completará la instalación los elementos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida y los auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.<sup>a</sup> La instalación de los centros y ramal de línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Re-

glamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 33.000 V., en atención a que las instalaciones proyectadas han de conectarse con otras en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse a la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición 4.<sup>a</sup> de las instrucciones de carácter general, aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

6.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la instalación de la subestación transformadora de energía eléctrica y ramal de línea alimentadora que se citan.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de La Coruña a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, Alcalde don Manuel Casas, en solicitud de autorización para la instalación de la subestación y ramal de línea mencionadas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la instalación de una subestación transformadora de energía eléctrica, tipo intemperie, que se situará en el kilómetro 22 de la carretera Mesón del Viento a Montouto y estará compuesta de dos transformadores trifásicos de 2.000 KVA. de potencia cada uno y relación de transformación 66/15 KV. Del embarrado a 15 KV. de la subestación se alimentarán las actuales instalaciones a 15 KV., en funcionamiento y futuras de la zona, un transformador para servicios auxiliares de 20 KVA. de potencia y relación 15.000/220-127 V. y un centro de transformación para servicio de la emisora de Radio Nacional a instalar en el lugar del Mesón del Viento y que se alimentará a través de un cable subterráneo a instalar a 15 KV., de 3 x 25 mm.<sup>2</sup> de sección.

Para alimentar la subestación transformadora, objeto de esta autorización, se instalará un ramal de línea a 66 KV. de un solo circuito, de 974 metros de longitud, que se derivará de la actual línea de la Empresa peticionaria que va desde Santiago, procedente del Tambre, a la subestación de La Grela, y que se construirá con conductores de aluminio-acero de 99 milímetros cuadrados de sección, sustentados por cadenas de aisladores en apoyos metálicos. Completará la instalación los grupos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.<sup>a</sup> La instalación de la mencionada subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> La Delegación de Industria de La Coruña comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas,

las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de La Coruña de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de proceendencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento de caminos pasos y desagües en la zona de Jaray (Soria)»*

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 1963 para las obras de «Acondicionamiento de caminos, pasos y desagües en la zona de Jaray (Soria)», cuyo presupuesto contratado asciende a seis millones trescientas cuatro mil novecientas veinticinco pesetas con noventa y dos céntimos (6.304.925,92 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don José Luis Antolin Gil en la cantidad de tres millones ochocientas noventa y cinco mil pesetas (3.895.000 pesetas) con una baja que representa el 38,223 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 26 de octubre de 1963.—El Director, Ramón Beneyto, 5.507.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1963:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A .....	59,777	59,957
1 Dólar canadiense .....	55,466	55,632
1 Franco francés nuevo .....	12,199	12,235
1 Libra esterlina .....	187,232	187,735
1 Franco suizo .....	13,845	13,887
100 Francos belgas .....	119,944	120,304
1 Marco alemán .....	15,032	15,077
100 Liras italianas .....	9,604	9,632
1 Florin holandés .....	16,590	16,639
1 Corona sueca .....	11,507	11,541
1 Corona danesa .....	8,651	8,677
1 Corona noruega .....	3,353	3,378
1 Marco finlandés .....	13,573	13,623
100 Chelines austríacos .....	231,194	231,689
100 Escudos portugueses .....	208,557	209,184

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 15 de octubre de 1963 por la que se concede a «Viajes Celtour, S. A.» de Barcelona, el título de Agencia de Viajes del Grupo «A».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Ferrer Sisteró, en nombre y representación de «Viajes Celtour, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las agencias de viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», y Resultando que a la solicitud de dicha Empresa, deducida con fecha 25 de marzo de 1963, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento; Considerando que en la Empresa solicitante, «Viajes Celtour, S. A.», concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencias de Viajes del Grupo «A».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Viajes Celtour, S. A.», con casa central en Barcelona, el título de Agencia de Viajes del Grupo «A», con el número 111 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1963.—P. D. García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 15 de octubre de 1963 por la que se concede el título de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Internacional Saeta, S. A.»*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Julián Mateos Marín, en nombre y representación de «Internacional Saeta, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las agencias de viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa, deducida con fecha 19 de abril de 1963, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante «Internacional Saeta, S. A.», concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencias de Viajes del Grupo «A».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Internacional Saeta, Sociedad Anónima», con casa central en Barcelona, el título de Agencia de Viajes del Grupo «A», con el número 112 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1963.—P. D. García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.